

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AVISO A LA COMUNIDAD

RADICADO	76001 33 33 008 2018 – 00261- 00
ACCIONANTE	JUAN DIEGO GARZON
ACCIONADO	SOCIEDAD CENTRALES DE TRANSPORTE SA
ACCIÓN	POPULAR

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de la ley 472 de 1998, se informa a los miembros de la comunidad del **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** que mediante auto interlocutorio N° 872 DE 19 de octubre de 2018, se admitió la acción popular de la referencia.

Con el ejercicio de esta acción, pretende el actor popular:

“**PRIMERA:** se ampare el derecho colectivo de los usuarios y consumidores de grupos altamente vulnerables como los niños, las madres embarazadas y adultos de la 3 edad.

SEGUNDA: sírvase ordenar a la *SOCIEDAD CENTRALES DE TRANSPORTE SA*, que en el término de la distancia, suspenda de forma inmediata el cobro y/o recaudo hecho a los usuarios en condiciones de gestación, niños y adultos de la tercera edad por el uso del baño y le ofrezca este servicio de forma gratuita, a estas personas que se encuentran en condición especial como son las mujeres embarazadas, los niños y los adultos de la tercera edad, como se menciona en el artículo 99 de la ley 18012 de 2016

Que en su numeral decimo del auto interlocutorio N° 872 de 19 de octubre de 2018 se dispuso:

*“7. **INFÓRMESE** a la comunidad del Municipio de Santiago de cali, sobre la existencia de la presente acción popular, a través de un aviso que será fijado en la cartelera del Despacho y del portal web de la Rama Judicial, dando cumplimiento a los incisos 1 y 2 del artículo 21 de la Ley 472 de 1.998”*

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2018

OSCAR EDUARDO RESTREPO GONZALEZ
Secretario

